



Constancia Secretarial. (24/01/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 25 de enero de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación

Fijación de cuota alimentaria

860013110001 2017 00057 00

Solicitud de disminución de cuota alimentaria Num. 6 Art. 397 CGP.

Mocoa, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito radicado en la secretaría de este despacho, la Asistente Social de esta judicatura, pone de presente el informe y diagnóstico arrojado de la visita domiciliaria que fue requerida en providencia antecedente.

Expuesto lo anterior, se estima que debe correrse traslado conforme lo reglado por el artículo 277 del Código General del Proceso, para que, dentro del término referido, si se estima necesario, las partes soliciten aclaración o complementación del informe allegado.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- CORRER traslado de la prueba recaudada en el expediente por el término de tres (03) días, para que las partes, se pronuncien sobre ella, soliciten aclaración o complementación si lo estiman pertinente, de conformidad a lo establecido en el artículo 277 L/1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Código de verificación: **e46126cb00b9f9af60f420c559d87b7abd3d1ade2d4138280230826be97676be**

Documento generado en 24/01/2022 03:13:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>